MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO -SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL -AGENCIA TERRITORIAL CÓRDOBA –

27 DE ABRIL Nº 351, Planta Baja, Córdoba Capital

REF. EX-2024-65531933- -APN-ATCO#MT

En la Ciudad de Córdoba, a los 23 días del mes de julio del año 2024 y siendo las 12:30 hs, comparecen ante mí, Ab. Cesar Theux, funcionario actuante de esta Secretaria, y de manera virtud según enlace debidamente notificado; ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS (A.T.A.C.C.), CUIT 30710390807 comparecen los señores, OSVALDO ARIEL BALMASEDA CUIL 20276569016 en su carácter de Secretario Adjunto, RICARDO ALEJANDRO MURUA CUIL 20304691884, en su carácter de Secretario Administrativo y Actas, acompañados por el letrado y apoderado Dr. LUCIANO CIARAVINO DNI 20221618824, MATRICULA 1-29997 quienes establecen como domicilio especial en calle Corro 476 de la ciudad de Córdoba Capital contacto electrónico en mail estudiociaravino@hotmail.com.

Cedida la palabra a las partes, estos juramentan que se reconocen como miembros Paritarios los aquí firmantes, en continuidad de la presente Paritaria, como así también juramentan tener Representación debida al respecto y acompañan poderes respectivos.-----

Las partes dicen que han arribado al siguiente acuerdo privado el que se transcribe a continuación:

En la ciudad de Córdoba, a los veintidós (23) días del mes de julio de 2024, siendo las 12:30 hs, por una parte, en representación de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES

ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS (A.T.A.C.C.), CUIT 30710390807 comparecen los señores WALTER NELSON FRANZONE CUIL 20203469315, en su carácter de Secretario General, OSVALDO ARIEL BALMASEDA CUIL 20276569016 en su carácter de Secretario Adjunto, ALBANO DAVID BASCONSELA CUIL 20263807252, en su carácter de Secretario de Finanzas, RICARDO ALEJANDRO MURUA CUIL 20304691884, en su carácter de Secretario Administrativo y Actas, LORENA BELÉN GARAY CUIL 27327727074, en su carácter de Secretaria de Prensa, Difusión y Redes Sociales, acompañados por el letrado y apoderado Dr. LUCIANO CIARAVINO DNI 20221618824, MATRICULA 1-29997 quienes establecen como domicilio especial en calle Corro 476 de la ciudad de Córdoba Capital contacto electrónico en mail estudiociaravino@hotmail.com. -

Así también y por la representación de la CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO (C.A.C.C.), CUIT 30709371483, comparecen el SR. MIGUEL ANGEL LÓPEZ CUIL 20118773560, en su carácter de Presidente; el ING. SEBASTIÁN ALBRISI CUIL 20184485703, en su carácter de Secretario; el SR. SEBASTIAN AMAYA CUIL: 20238242100 en su carácter de Vocal Titular; junto al SR. RAÚL CRAVERO CUIL 20123337647, en su carácter de Gerente Ejecutivo, y la Dra. PAULINA VAGLIERA CUIL 27213941718, matrícula Nº 1-29486 en su carácter de Asesora Legal, quienes establecen domicilio especial en calle Avenida Colón 1441 de la Ciudad de Córdoba y contacto electrónico en mail racravero@gmail.com. -

Abierto el acto privado, los presentes en el carácter de miembros paritarios de la comisión negociadora, comparecen en ejercicio de las representaciones invocadas, las cuales son motivo de recíproco reconocimiento como signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 688/14, y manifiestan que, en virtud de lo pactado en el artículo séptimo del acuerdo salarial de fecha 24 de abril de 2024, luego de haber analizado la evolución inflacionaria y la actualización de los salarios de los trabajadores y trabajadoras convencionados en el mencionado convenio colectivo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se ratifican en todos sus términos y efectos las cláusulas del mencionado acuerdo de fecha 24 de abril de 2024, y todos los acuerdos anteriores a este, en todo lo que no sea modificado por el presente acuerdo de revisión salarial. -

SEGUNDO: Las partes acuerdan un incremento salarial del TRECE COMA CINCO POR CIENTO (13,5%), para todos los trabajadores convencionados en las categorías descriptas en el convenio colectivo de trabajo CCT 688/14, y acuerdos complementarios, de carácter no remunerativo, (art. 6 ley 24.241), el cual se liquidara de la siguiente manera: en su valor nominal y no acumulativamente, un DOCE POR CIENTO (12%) del total, con los haberes de julio de 2024; y un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) del total, con los haberes de agosto de 2024.

Este incremento del 13,5%, tomara como base de cálculo los sueldos básicos y rubros no remunerativos vigentes al mes de mayo de 2024.-

TERCERO: Estos incrementos no remunerativos (art. 6 ley 24241), mientras mantengan dicha condición, se abonarán bajo la denominación "Incremento No Remunerativo - Acuerdo julio de 2024", en forma completa o abreviada. -

Los importes correspondientes a los incrementos pactados, mientras mantengan su condición de No Remunerativos, no serán contributivos a ningún efecto ni generarán aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, con las únicas excepciones de: 1) Aportes y contribuciones de la Obra Social de los Trabajadores Argentinos de Centros de Contacto (O.S.T.A.C.C.); 2) Aportes establecidos en el art. 35, 36 y 37 del CCT 688/14, calculándose sobre el monto nominal de cada incremento que perciba el trabajador. -

CUARTO: Los importes no remunerativos pactados por el presente acuerdo, deberán ser tomados en cuenta para el cálculo de todos los adicionales salariales obligatorios dispuestos en el artículo 11 inc. A, de CCT 688/14, el cálculo del sueldo anual complementario y para el cálculo de las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo. Estos rubros serán liquidados bajo la denominación acuerdo julio 2024 no remunerativo. - los importes no remunerativos pactados en el presente acuerdo también deberán ser tenidos en cuenta para el cálculo de los pagos correspondientes a los días trabajados en feriados nacionales y domingos, siendo que el pago de dichos conceptos cobraran operatividad a partir del mes de julio de 2024, es decir, no tendrán efecto retroactivo.

QUINTO: Las partes acuerdan incorporar a los básicos de convenio, a partir de los haberes del mes de septiembre de 2024, en tres cuotas iguales mensuales y consecutivas (con los

haberes de septiembre octubre y noviembre), los incrementos no remunerativos otorgados hasta el acuerdo salarial del 28 de febrero de 2024 inclusive, en su valor nominal. -

SEXTO: se adjuntan escalas salariales mediante anexo Nº 1.

SEPTIMO: Las partes firmantes de este Acuerdo Colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de septiembre de 2024, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas y porcentajes atento a los altos índices inflacionarios que atraviesa nuestro país. —

OCTAVO: En el caso que el gobierno nacional o provincial, estableciera por los motivos que fuese algún tipo de pago, incremento o recomposición salarial, dicho incremento será absorbido y compensado por la presente paritaria salarial. Para que esto se efectivice, es obligatorio que dicho mecanismo de compensación se instrumente por medio de la negociación colectiva convocada por cualquiera de las partes. No podrán ser absorbidos los aumentos de carácter sectorial otorgados unilateralmente antes de la entrada en vigencia del presente acuerdo. -

NOVENO: en relación con la cláusula novena, del acuerdo salarial firmado el 24 de abril de 2024, las partes acuerdan y establecen ajustar la suma allí pactada a dos mil quinientos pesos (\$2.500), por cada trabajador convencionado en CCT 688/14, a partir del presente mes y por los meses restantes hasta marzo de 2026 con destino a la OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS. Solamente y por única vez, en el mes de julio de 2024 se deberá abonar la suma total de cinco mil pesos. -

DÉCIMO: en relación con la cláusula décima, del acuerdo salarial firmado el 24 de abril de 2024, las partes acuerdan y establecen ajustar la suma allí pactada a un mil quinientos pesos (\$1.500), por cada trabajador convencionado en CCT 688/14, a partir del presente mes y por los meses restantes hasta marzo de 2026 con destino a la ASOCIACIÓN MUTUAL CONEXO. Solamente y por única vez, en el mes de julio de 2024 se deberá abonar la suma total de tres mil pesos. -

DECIMO: En caso de que la Secretaria de Trabajo, dependiente del Ministerio de Capital Humano no hubiera homologado el presente acuerdo antes de que se vencieran las fechas de pago de los incrementos salariales aquí establecidos, las empresas se comprometen en abonar

dichas sumas en los plazos aquí acordados por las partes bajo la denominación "Acuerdo salarial julio de 2024". -

UNDECIMO: Ambas partes indican poseer suficientes facultades, y consignan aquí, bajo Declaración Jurada, la autenticidad de las firmas insertas en este documento, todo ello bajo los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N°1759/72 (t.o. 2017). Las partes solicitan, su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -

Miguel Lopez **Presidente CACC** Cámara Argentina de Centros de Contacto

Raul Cravero

Gerente Ejecutivo CACC

Cámara Argentina de Centros de Contacto

Sebastian Albrisi Secretario CACC

Cámara Argentina de Centros de Contacto

Sebastian Amaya Vocal Titular

Cámara Argentina de Centros de Contacto

Walter Franzone Secretario General ATACC Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

PAULINA VAGLIERA

ABOGADA

Mat. Prof. 1-29486

Mat. Fed. T 506 F 448

Ariel Balmaseda Secretario Adjunto ATACC Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

Luciano Ciaravino Abogado y Apoderado ATACC Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

Albano Basconsela Secretario de Finanzas ATACC Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

Belen Garay Secretaria de Prensa y Red. Soc. ATACC Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

En este acto el en mi calidad de funcionario actuante doy por constituido la Comisión de los Miembros Paritarios de las partes aquí presentes.

ANEXO 1 ESCALAS SALARIALES ATACC / CACC - JULIO 2024

CATEGORIAS CCT 688/14	JORNADA SEMANAL	HABERES REM 2024	ACUERDOS 06/02/2024 28/02/2024	ACUERDO 24/04/2024	ACUERDO NO REM JULIO 2024	TOTAL JULIO 2024
			37,6	15	12	
Cat. 1 Mantenim.	48	\$ 439.973,06	\$ 165.429,87	\$ 90.810,44	\$ 83.545,61	\$ 779.758,98
Cat. 2 Adminis.	48	\$ 444.594,70	\$ 167.167,61	\$ 91.764,35	\$ 84.423,20	\$ 787.949,85
Cat. 3 Operac.	36	\$ 349.621,63	\$ 131.457,73	\$ 72.161,90	\$ 66.388,95	\$ 619.630,22
Cat. 3 Operac.	35,5	\$ 344.765,77	\$ 129.631,93	\$ 71.159,66	\$ 65.466,88	\$ 611.024,24
Cat. 3 Operac.	35	\$ 339.909,92	\$ 127.806,13	\$ 70.157,41	\$ 64.544,81	\$ 602.418,27
Cat. 3 Operac.	34,5	\$ 335.054,06	\$ 125.980,33	\$ 69.155,16	\$ 63.622,75	\$ 593.812,29
Cat. 3 Operac.	34	\$ 330.198,20	\$ 124.154,52	\$ 68.152,91	\$ 62.700,68	\$ 585.206,31
Cat. 3 Operac.	33,5	\$ 325.342,35	\$ 122.328,72	\$ 67.150,66	\$ 61.778,61	\$ 576.600,34
Cat. 3 Operac.	33	\$ 320.486,49	\$ 120.502,92	\$ 66.148,41	\$ 60.856,54	\$ 567.994,36
Cat. 3 Operac.	32,5	\$ 315.630,64	\$ 118.677,12	\$ 65.146,16	\$ 59.934,47	\$ 559.388,39
Cat. 3 Operac.	32	\$ 310.774,78	\$ 116.851,32	\$ 64.143,91	\$ 59.012,40	\$ 550.782,41
Cat. 3 Operac.	31,5	\$ 305.918,92	\$ 115.025,52	\$ 63.141,67	\$ 58.090,33	\$ 542.176,44
Cat. 3 Operac.	31	\$ 301.063,07	\$ 113.199,71	\$ 62.139,42	\$ 57.168,26	\$ 533.570,46
Cat. 3 Operac.	30,5	\$ 296.207,21	\$ 111.373,91	\$ 61.137,17	\$ 56.246,20	\$ 524.964,49
Cat. 3 Operac.	30	\$ 291.351,36	\$ 109.548,11	\$ 60.134,92	\$ 55.324,13	\$ 516.358,51
Cat. 3 Operac.	29,5	\$ 286.495,50	\$ 107.722,31	\$ 59.132,67	\$ 54.402,06	\$ 507.752,54
Cat. 3 Operac.	29	\$ 281.639,64	\$ 105.896,51	\$ 58.130,42	\$ 53.479,99	\$ 499.146,56
Cat. 3 Operac.	28,5	\$ 276.783,79	\$ 104.070,70	\$ 57.128,17	\$ 52.557,92	\$ 490.540,59
Cat. 3 Operac.	28	\$ 271.927,93	\$ 102.244,90	\$ 56.125,93	\$ 51.635,85	\$ 481.934,61
Cat. 3 Operac.	27,5	\$ 267.072,08	\$ 100.419,10	\$ 55.123,68	\$ 50.713,78	\$ 473.328,64
Cat. 3 Operac.	27	\$ 262.216,22	\$ 98.593,30	\$ 54.121,43	\$ 49.791,71	\$ 464.722,66
Cat. 3 Operac.	26,5	\$ 257.360,37	\$ 96.767,50	\$ 53.119,18	\$ 48.869,64	\$ 456.116,69
Cat. 3 Operac.	26	\$ 252.504,51	\$ 94.941,70	\$ 52.116,93	\$ 47.947,58	\$ 447.510,71
Cat. 3 Operac.	25,5	\$ 247.648,65	\$ 93.115,89	\$ 51.114,68	\$ 47.025,51	\$ 438.904,74
Cat. 3 Operac.	25	\$ 242.792,80	\$ 91.290,09	\$ 50.112,43	\$ 46.103,44	\$ 430.298,76
Cat. 3 Operac.	24,5	\$ 237.936,94	\$ 89.464,29	\$ 49.110,18	\$ 45.181,37	\$ 421.692,79
Cat. 3 Operac.	24	\$ 233.081,09	\$ 87.638,49	\$ 48.107,94	\$ 44.259,30	\$ 413.086,81
Cat. 3 Operac.	23,5	\$ 228.225,23	\$ 85.812,69	\$ 47.105,69	\$ 43.337,23	\$ 404.480,84
Cat. 3 Operac.	23	\$ 223.369,37	\$ 83.986,88	\$ 46.103,44	\$ 42.415,16	\$ 395.874,86
Cat. 3 Operac.	22,5	\$ 218.513,52	\$ 82.161,08	\$ 45.101,19	\$ 41.493,09	\$ 387.268,88
Cat. 3 Operac.	22	\$ 213.657,66	\$ 80.335,28	\$ 44.098,94	\$ 40.571,03	\$ 378.662,91
Cat. 3 Operac.	21,5	\$ 208.801,81	\$ 78.509,48	\$ 43.096,69	\$ 39.648,96	\$ 370.056,93
Cat. 3 Operac.	21	\$ 203.945,95	\$ 76.683,68	\$ 42.094,44	\$ 38.726,89	\$ 361.450,96
Cat. 3 Operac.	20,5	\$ 199.090,09	\$ 74.857,88	\$ 41.092,20	\$ 37.804,82	\$ 352.844,98
Cat. 3 Operac.	20	\$ 194.234,24	\$ 73.032,07	\$ 40.089,95	\$ 36.882,75	\$ 344.239,01
Cat. 4 Programad.	48	\$ 556.516,89	\$ 209.250,35	\$ 114.865,09	\$ 105.675,88	\$ 986.308,21

Adicionales salariales CCT 688/14 ART 11:

- 1 % del básico por cada año de antigüedad
- 0,5 % por puntualidad del salario bruto
- 6 % por presentismo del salario bruto
- 4 % por presentismo perfecto del salario bruto

RICARDO A. MURUA
Secretado Administrativo y Actas
Asociación de Trabajadores Argonános
Asociación de Centros de Contactos
de Centros de Contactos

ORENA B. CARAY

retaria de Pressa Difusión y Ribers Sociales

Asociación de Irabajadore Asociación

ANEXO 1 ESCALAS SALARIALES ATACC / CACC - AGOSTO 2024

CATEGORIAS CCT 688/14	JORNADA SEMANAL	HABERES REM 2024	ACUERDOS 06/02/2024 28/02/2024	ACUERDO 24/04/2024	ACUERDO NO REM JULIO Y AGOSTO 2024	TOTAL AGOSTO 2024
			37,6	15	13,5	
Cat. 1 Mantenim.	48	\$ 439.973,06	\$ 165.429,87	\$ 90.810,44	\$ 93.988,81	\$ 790.202,18
Cat. 2 Adminis.	48	\$ 444.594,70	\$ 167.167,61	\$ 91.764,35	\$ 94.976,10	\$ 798.502,75
Cat. 3 Operac.	36	\$ 349.621,63	\$ 131.457,73	\$ 72.161,90	\$ 74.687,57	\$ 627.928,83
Cat. 3 Operac.	35,5	\$ 344.765,77	\$ 129.631,93	\$ 71.159,66	\$ 73.650,24	\$ 619.207,60
Cat. 3 Operac.	35	\$ 339.909,92	\$ 127.806,13	\$ 70.157,41	\$ 72.612,92	\$ 610.486,37
Cat. 3 Operac.	34,5	\$ 335.054,06	\$ 125,980,33	\$ 69.155,16	\$ 71.575,59	\$ 601.765,13
Cat. 3 Operac.	34	\$ 330.198,20	\$ 124.154,52	\$ 68.152,91	\$ 70.538,26	\$ 593.043,90
Cat. 3 Operac.	33,5	\$ 325.342,35	\$ 122.328,72	\$ 67.150,66	\$ 69.500,93	\$ 584.322,67
Cat. 3 Operac.	33	\$ 320.486,49	\$ 120.502,92	\$ 66.148,41	\$ 68.463,61	\$ 575.601,43
Cat. 3 Operac.	32,5	\$ 315.630,64	\$ 118.677,12	\$ 65.146,16	\$ 67.426,28	\$ 566.880,20
Cat. 3 Operac.	32	\$ 310.774,78	\$ 116.851,32	\$ 64.143,91	\$ 66.388,95	\$ 558.158,96
Cat. 3 Operac.	31,5	\$ 305.918,92	\$ 115.025,52	\$ 63.141,67	\$ 65.351,62	\$ 549.437,73
Cat. 3 Operac.	31	\$ 301.063,07	\$ 113.199,71	\$ 62.139,42	\$ 64.314,30	\$ 540.716,50
Cat. 3 Operac.	30,5	\$ 296.207,21	\$ 111.373,91	\$ 61.137,17	\$ 63.276,97	\$ 531.995,26
Cat. 3 Operac.	30	\$ 291.351,36	\$ 109.548,11	\$ 60.134,92	\$ 62.239,64	\$ 523.274,03
Cat. 3 Operac.	29,5	\$ 286.495,50	\$ 107.722,31	\$ 59.132,67	\$ 61.202,31	\$ 514.552,80
Cat. 3 Operac.	29	\$ 281.639,64	\$ 105.896,51	\$ 58.130,42	\$ 60.164,99	\$ 505.831,56
Cat. 3 Operac.	28,5	\$ 276.783,79	\$ 104.070,70	\$ 57.128,17	\$ 59.127,66	\$ 497.110,33
Cat. 3 Operac.	28	\$ 271.927,93	\$ 102.244,90	\$ 56.125,93	\$ 58.090,33	\$ 488.389,09
Cat. 3 Operac.	27,5	\$ 267.072,08	\$ 100.419,10	\$ 55.123,68	\$ 57.053,01	\$ 479.667,86
Cat. 3 Operac.	27	\$ 262.216,22	\$ 98.593,30	\$ 54.121,43	\$ 56.015,68	\$ 470.946,63
Cat. 3 Operac.	26,5	\$ 257.360,37	\$ 96.767,50	\$ 53.119,18	\$ 54.978,35	\$ 462.225,39
Cat. 3 Operac.	26	\$ 252.504,51	\$ 94.941,70	\$ 52.116,93	\$ 53.941,02	\$ 453.504,16
Cat. 3 Operac.	25,5	\$ 247.648,65	\$ 93.115,89	\$ 51.114,68	\$ 52.903,70	\$ 444.782,92
Cat. 3 Operac.	25	\$ 242.792,80	\$ 91.290,09	\$ 50.112,43	\$ 51.866,37	\$ 436.061,69
Cat. 3 Operac.	24,5	\$ 237.936,94	\$ 89.464,29	\$ 49.110,18	\$ 50.829,04	\$ 427.340,46
Cat. 3 Operac.	24	\$ 233.081,09	\$ 87.638,49	\$ 48.107,94	\$ 49.791,71	\$ 418.619,22
Cat. 3 Operac.	23,5	\$ 228.225,23	\$ 85.812,69	\$ 47.105,69	\$ 48.754,39	\$ 409.897,99
Cat. 3 Operac.	23	\$ 223.369,37	\$ 83.986,88	\$ 46.103,44	\$ 47.717,06	\$ 401.176,76
Cat. 3 Operac.	22,5	\$ 218.513,52	\$ 82.161,08	\$ 45.101,19	\$ 46.679,73	\$ 392.455,52
Cat. 3 Operac.	22	\$ 213.657,66	\$ 80.335,28	\$ 44.098,94	\$ 45.642,40	\$ 383.734,29
Cat. 3 Operac.	21,5	\$ 208.801,81	\$ 78.509,48	\$ 43.096,69	\$ 44.605,08	\$ 375.013,05
Cat. 3 Operac.	21	\$ 203.945,95	\$ 76.683,68	\$ 42.094,44	\$ 43.567,75	\$ 366.291,82
Cat. 3 Operac.	20,5	\$ 199.090,09	\$ 74.857,88	\$ 41.092,20	\$ 42.530,42	\$ 357.570,59
Cat. 3 Operac.	20	\$ 194.234,24	\$ 73.032,07	\$ 40.089,95	\$ 41.493,09	\$ 348.849,35
Cat. 4 Programad.	48	\$ 556.516,89	\$ 209.250,35	\$ 114.865,09	\$ 118.885,37	\$ 999.517,70

Adicionales salariales CCT 688/14 ART 11:

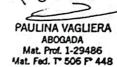
- 1 % del básico por cada año de antigüedad
- 0,5 % por puntualidad del salario bruto
- 6 % por presentismo del salario bruto
- 4 % por presentismo perfecto del salario bruto

Comp

Miguel Lopez
Presidente CACC
Cámara Argentina de Centros de Contacto



Sebastian Albrisi Secretario CACC Cámara Argentina de Centros de Contacto



Lum

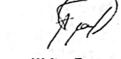
Raul Cravero
Gerente Ejecutivo CACC
Cámara Argentina de Centros de Contacto



Sebastian Amaya

Vocal Titular

Cámara Argentina de Centros de Contacto



Walter Franzone Secretario General ATACC Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

A

Ariel Balmaseda Secretario Adjunto ATACC Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto



Belen Garay Secretaria de Prensa y Red. Soc. ATACC Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto



Albano Basconsela Secretario de Finanzas ATACC Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

Ricardo Murua Sec. Administrativo y Actas ATACC Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

Luciano Ciaravino Abogado y Apoderado ATACC Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

Sewstian Albrisi

Ovrame

ARIEL EXLMASEDA
SECRETARIO ADJUNTO
ASOCIACIÓN EN INTRODUCTOS
ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN DE CONTRACTOS

Avery of

Paulina Vagliera 1-29486

OCARDO A. MURUA
Sesfishan Administrativo y Actas
Asoptación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contactos
de Centros de Contactos

LORENA B. CARAY

Boretana de Prensa. Difusión y Redes Sociales

Asceración de Trabajadores Argentinos

do Centros de Contactos

3

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO -SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL -AGENCIA TERRITORIAL CÓRDOBA –

27 DE ABRIL Nº 351, Planta Baja, Córdoba Capital

REF. EX-2024-65531933- -APN-ATCO#MT

Cedida la palabra a las partes, adjuntan la siguiente Adenda del acuerdo presentado:

ACUERDO COMPLEMENTARIO

EXPEDIENTE DE REFERENCIA REF. EX-2024-65531933- -APN-ATCO#MT

En la ciudad de Córdoba, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2024, siendo las 13 hs, por una parte, en representación de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS (A.T.A.C.C.), CUIT 30710390807 comparecen los señores WALTER NELSON FRANZONE CUIL 20203469315, en su

carácter de Secretario General, OSVALDO ARIEL BALMASEDA CUIL 20276569016 en su carácter de Secretario Adjunto, ALBANO DAVID BASCONSELA CUIL 20263807252, en su carácter de Secretario de Finanzas, RICARDO ALEJANDRO MURUA CUIL 20304691884, en su carácter de Secretario Administrativo y Actas, LORENA BELÉN GARAY CUIL 27327727074, en su carácter de Secretaria de Prensa, Difusión y Redes Sociales, acompañados por el letrado y apoderado Dr. LUCIANO CIARAVINO DNI 20221618824, MATRICULA 1-29997 quienes establecen como domicilio especial en calle Corro 476 de la ciudad de Córdoba Capital contacto electrónico en mail estudiociaravino@hotmail.com. -

Así también y por la representación de la CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO (C.A.C.C.), CUIT 30709371483, comparecen el SR. MIGUEL ANGEL LÓPEZ CUIL 20118773560, en su carácter de Presidente; el ING. SEBASTIÁN ALBRISI CUIL 20184485703, en su carácter de Secretario; el SR. SEBASTIAN AMAYA CUIL: 20238242100 en su carácter de Vocal Titular; junto al SR. RAÚL CRAVERO CUIL 20123337647, en su carácter de Gerente Ejecutivo, y la Dra. PAULINA VAGLIERA/CUIL 27213941718, matrícula Nº 1-29486 en su carácter de Asesora Legal, quienes establecen domicilio especial en calle Avenida Colón 1441 de la Ciudad de Córdoba y contacto electrónico en mail racravero@gmail.com. -

PRIMERO: Las partes acuerdan que entre el 1° y el 4 del mes Septiembre de 2024, se abonara en concepto de adelanto de futuras paritarias salariales un tres por ciento 3% que se calculara en los mismos términos, y sobre la misma base de los incrementos salariales pactados en el Art. 2do del acuerdo paritario suscripto el día 23 de julio de 2023 entre las mismas partes, siendo el presente un acuerdo complementario de dicho acuerdo paritario. Dicho adelanto, será descontado en la próxima paritaria salarial, conforme la siguiente escala salarial:

ADELANTO PROXIMAS PARITARIAS SALARIALES ATACC / CACC – AGOSTO 2024

CATEGORIAS	JORNADA	ADELANTO
CCT 688/14	SEMANAL	PROXIMA
图46年10年10日	Marketon.	PARITARIA

		3
Cat. 1 Mantenim.	48	\$ 20.886,40
Cat. 2 Adminis.	48	\$ 21.105,80
Cat. 3 Operac.	36	\$ 16.597,24
Cat. 3 Operac.	35,5	\$ 16.366,72
Cat. 3 Operac.	35	\$ 16.136,20
Cat. 3 Operac.	34,5	\$ 15.905,69
Cat. 3 Operac.	34	\$ 15.675,17
Cat. 3 Operac.	33,5	\$ 15.444,65
Cat. 3 Operac.	33	\$ 15.214,13
Cat. 3 Operac.	32,5	\$ 14.983,62
Cat. 3 Operac.	. 32	\$ 14.753,10
Cat. 3 Operac.	31,5	\$ 14.522,58
Cat. 3 Operac.	31	\$ 14.292,07
Cat. 3 Operac.	30,5	\$ 14.061,55
Cat. 3 Operac.	30	\$ 13.831,03
Cat. 3 Operac.	29,5	\$ 13.600,51
Cat. 3 Operac.	29	\$ 13.370,00
Cat. 3 Operac.	28,5	\$ 13.139,48
Cat. 3 Operac.	28	\$ 12.908,96
Cat. 3 Operac.	27,5	\$ 12.678,45
Cat. 3 Operac.	27	\$ 12.447,93
Cat. 3 Operac.	26,5	\$ 12.217,41
Cat. 3 Operac.	26	\$ 11.986,89
Cat. 3 Operac.	25,5	\$ 11.756,38
Cat. 3 Operac.	25	\$ 11.525,86
Cat. 3 Operac.	24,5	\$ 11.295,34
Cat. 3 Operac.	24	\$ 11.064,83
Cat. 3 Operac.	23,5	\$ 10.834,31
Cat. 3 Operac.	23	\$ 10.603,79
Cat. 3 Operac.	22,5	\$ 10.373,27
Cat. 3 Operac.	22	\$ 10.142,76
Cat. 3 Operac.	21,5	\$ 9.912,24
Cat. 3 Operac.	21	\$ 9.681,72
Cat. 3 Operac.	'20,5	\$ 9.451,20
Cat. 3 Operac.	20	\$ 9.220,69
Cat. 4 Programad.	48	\$ 26.418,97

Adicionales salariales CCT 688/14 ART 11:

- 1 % del básico por cada año de antigüedad
- 0,5 % por puntualidad del salario bruto
- 6 % por presentismo del salario bruto
 4 % por presentismo perfecto del salario

Miguel Lopez Presidente CACC Cámara Argentina de Centros de Contacto Sebastian Albrisi

Cámara Argentina de Centros de Contacto

PAULINA VAGLIERA ABOQADA Mat. Prof. 1-29486 Mat. Fed. T 506 F 448